

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2025-MPP/A.

Panao, 29 de enero del 2025.

VISTOS:

El memorándum N°100-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 101-2025-MPP/GIO/YNMC, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N°060-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; El error material en la Resolución de Alcaldía N°901-2024-MPP/A, de fecha 26 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local con autonomía local, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N° 683-2024-MPP/A**, de fecha 04 de setiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676, por un monto de inversión de S/ 291,221.26 (Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintiuno con 26/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA y por un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N° 010-2024-MPP/A** para ejecución de obra, de fecha 19 de noviembre de 2024, se suscribe el contrato para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676, con el CONSORCIO H ESTRUCTURA, por un monto de S/ 252,910.20 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Diez con 20/100 Soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIO N°009- 2024 – MPP/A PARA SUPERVISIÓN**, de fecha 14 de noviembre de 2024, se suscribe el contrato para la Supervisión de Obra de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676, con la empresa HILLTOP VC SCRL, por un monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles); con un plazo de ejecución contractual de 90 días calendario.

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 02 de diciembre de 2024, se realiza el protocolo de entrega de terreno para la ejecución de obra.

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 03 de diciembre de 2024, se inicia la ejecución física de obra y por consiguiente el plazo de ejecución de obra.

Que, mediante **CARTA N° 002-2024-HILLTOPVC-SCRL**, de fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, el Representante Común del **HILLTOP VC**, Sr. Augusto Villavicencio Cruz, remite a la entidad los cronogramas actualizados al inicio de obra.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A**, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados a la fecha efectiva de inicio de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676, por un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 009-2024-CHE/RC-ENDD**, de fecha de recepción 03 de enero de 2025, el Representante Común del **CONSORCIO H ESTRUCTURAS**, Sr. EMANUEL NAZARIO DURAN DELGADO, presenta a la supervisión la valorización de obra N° 01 correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Que, mediante **CARTA N° 006-2025-HILLTOPVC-SCRL**, de fecha de recepción 06 de enero de 2025, el Representante legal de la empresa consultora, **HILLTOP VC**, Sr. Augusto Villavicencio Cruz, remite a la entidad la valorización de obra N° 01 correspondiente al mes de diciembre de 2024 con su respectiva conformidad del jefe de supervisión.

Que, mediante **CARTA N° 011-2025-CHE/RC-ENDD**, de fecha de recepción 22 de enero de 2025, el Representante Común del **CONSORCIO H ESTRUCTURAS**, Sr. EMANUEL NAZARIO DURAN DELGADO, solicita modificación mediante fe de erratas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A.

Que, mediante **CARTA N° 012-2025-HILLTOPVC-SCRL**, de fecha de recepción 23 de enero de 2025, el Representante legal de la empresa consultora, **HILLTOP VC**, Sr. Augusto Villavicencio Cruz, remite a la entidad la solicitud de modificación mediante fe de erratas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A con su respectiva conformidad del jefe de supervisión.

Que, mediante Informe N°060-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN, informa a instancia superior la necesidad de emitir **FE DE ERRATA**, según el siguiente cuadro:

1. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A:

CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA - CONTRACTUAL				
"CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676				
VALORIZACION	Porcentaje		Monto	
	PARCIAL	Acumulado	PARCIAL	Acumulado
VAL 01 (Del 03/12/2024 al 31/12/2024)	57.42%	57.42%	145,217.84	145,217.84
VAL 02 (Del 01/01/2025 al 31/12/2025)	31.66%	89.08%	80,074.06	225,291.90
VAL 03 (Del 01/02/2025 al 28/02/2025)	10.46%	99.54%	26,460.15	251,752.05
VAL 04 (Del 01/03/2025 al 03/03/2025)	0.46%	100.00%	1,158.15	252,910.20
TOTAL	100.00%		252,910.20	

2. CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A:

CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA - CONTRACTUAL				
"CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676				
VALORIZACION	Porcentaje		Monto	
	PARCIAL	Acumulado	PARCIAL	Acumulado
VAL 01 (Del 03/12/2024 al 31/12/2024)	57.42%	57.42%	145,217.84	145,217.84
VAL 02 (Del 01/01/2025 al 31/01/2025)	31.66%	89.08%	80,074.06	225,291.90
VAL 03 (Del 01/02/2025 al 28/02/2025)	10.46%	99.54%	26,460.15	251,752.05
VAL 04 (Del 01/03/2025 al 02/03/2025)	0.46%	100.00%	1,158.15	252,910.20
TOTAL	100.00%		252,910.20	

3. DE LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Se cuenta con la aprobación, por parte del Supervisor de Obra, Arq. Sheila Milena Ramirez Santillan, para la modificación mediante fe de erratas de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A**.

Que, del particular debe señalarse que la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica en su artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. Artículo 11.- Instancia

competente para declarar la nulidad 11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo. 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico. Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad 12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro. 12.2 Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa. 12.3 En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado. Artículo 13.- Alcances de la nulidad 13.1 La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él. 13.2 La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, o impide la producción de efectos para los cuales, no obstante, el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario. 13.3 Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio.

Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina, señala que: "en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto".

De la revisión de lo actuado, cabe precisar que la potestad de rectificación y/o nulidad puede efectuarse en cualquier momento. Es decir, no está sometida a previsión alguna de caducidad ni a procedimiento específico, siendo tampoco por ello susceptible de impugnación.

Por lo expuesto, y habiéndose detectado vicios que contravengan las normas legales, hecho que se advierte por este despacho, por lo que resulta de menester emitir fe de errata reformando el error material en mencionada resolución de alcaldía;

Que, estando a los argumentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el visto bueno de las gerencias involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR FE DE ERRATA, en la Resolución de Alcaldía N°901-2024-MPP/A, por causal de error material involuntario al momento de realizar la transcripción en el cuadro de valores;

1. DICE EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A:

CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA - CONTRACTUAL				
"CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676				
VALORIZACION	Porcentaje		Monto	
	PARCIAL	Acumulado	PARCIAL	Acumulado
VAL 01 (Del 03/12/2024 al 31/12/2024)	57.42%	57.42%	145,217.84	145,217.84
VAL 02 (Del 01/01/2025 al 31/12/2025)	31.66%	89.08%	80,074.06	225,291.90
VAL 03 (Del 01/02/2025 al 28/02/2025)	10.46%	99.54%	26,460.15	251,752.05
VAL 04 (Del 01/03/2025 al 03/03/2025)	0.46%	100.00%	1,158.15	252,910.20
TOTAL	100.00%		252,910.20	

2. DEBE DECIR SEGÚN CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901-2024-MPP/A:

CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA - CONTRACTUAL				
"CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 32579 EN EL CENTRO POBLADO HUAMAN, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" - CUI N° 2590676				
VALORIZACION	Porcentaje		Monto	
	PARCIAL	Acumulado	PARCIAL	Acumulado
VAL 01 (Del 03/12/2024 al 31/12/2024)	57.42%	57.42%	145,217.84	145,217.84
VAL 02 (Del 01/01/2025 al 31/01/2025)	31.66%	89.08%	80,074.06	225,291.90
VAL 03 (Del 01/02/2025 al 28/02/2025)	10.46%	99.54%	26,460.15	251,752.05
VAL 04 (Del 01/03/2025 al 02/03/2025)	0.46%	100.00%	1,158.15	252,910.20
TOTAL	100.00%		252,910.20	

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el cuadro de valores en los considerandos pertinentes de la Resolución de Alcaldía N°901-2024-MPP/A.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional <https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N 01
- INTERESADO. 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
 ALCALDE
 DNI. 22530111

PACHITEA